



Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 16-2018

DEL PROYECTO:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, TERCER CUATRIMESTRE 2018" NOG 9171576

En la población de Barberena, departamento de Santa Rosa, el día seis (6), de Diciembre del Dos mil dieciocho (2018), nosotros, por una parte: **VICTOR MANUEL JIMÉNEZ MORÁN**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, Comerciante, guatemalteco, de este domicilio, Identificado con el DPI con Código único de identificación números Dos mil doscientos sesenta y nueve, Cincuenta mil novecientos setenta y dos, Dos mil doscientos cinco (2269 50972 2205), expedido por el Registro Nacional de las Personas, señalando para recibir citaciones y notificaciones el edificio de ésta Municipalidad, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, con Cuentadancia número T tres guión seis guión dos (T3-6-2), acreditando dicho cargo según Acta de toma de posesión número cero uno guión Dos mil dieciséis (01-2016), de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil dieciséis (2016), Credencial del Tribunal Supremo Electoral número Cero cuatro guión dos mil quince (04-2015), de fecha siete (7) de octubre de dos mil quince (2015), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ENTIDAD COMPRADORA O LA MUNICIPALIDAD), y por otra parte, la señora: **CINDY BEATRÍZ CAMEY VALENZUELA**, de veinticinco años de edad, Soltera, Perito en Administración de Empresas, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Escuintla, identificada con su DPI con código único de Identificación números Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Cero cuatro mil trescientos once, Cero quinientos siete (2448 04311 0507), expedido por el Registro Nacional de las Personas, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones en Kilometro Cincuenta (50), Carretera a El Salvador, jurisdicción del municipio de Barberena, del departamento de Santa Rosa; quien actúa en su calidad de Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad "**KALIF, SOCIEDAD ANÓNIMA**", Patente de Comercio de Sociedad con número de Registro Veintitrés mil trescientos treinta (23330), Folio Treinta (30), del Libro Cien (100), de Sociedades, Expediente número Diecinueve mil setecientos treinta y cuatro guión Un mil novecientos noventa y dos (19734-1992), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el seis (06) de noviembre de Mil novecientos noventa y dos (1992) y Patente de Comercio de Empresa con número de Registro Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuatro (145804), Folio Doscientos noventa y nueve (299), del Libro Ciento diez (110), Categoría única, Expediente número Treinta mil ciento veinte guión Un mil novecientos noventa y dos (30120-1992), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el diecisiete (17) de noviembre de Mil Novecientos noventa y dos (1992), Sociedad Mercantil propietaria de la Empresa Mercantil "**Gasolinera Posada del Sol**", con Patente de Comercio de Empresa con número de Registro Quinientos setenta y dos mil ochocientos uno (572801), Folio Ochocientos setenta y cinco (875), del Libro Quinientos treinta y cuatro (534), Categoría única, Expediente número Dieciséis mil setecientos seis guión Dos mil once (16706-2011), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el Doce (12) de abril del Dos mil once (2011), NIT Seis millones doscientos seis mil treinta y cuatro (6206034), (QUE EN LO SUCESIVO SE

KALIF, S.A.
Tel: 7889-9402





Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena
 Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.
 Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

DENOMINARÁ LA ENTIDAD VENDEDORA). Manifiestan los otorgantes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparecen a celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO POR "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, TERCER CUATRIMESTRE 2018", de conformidad con las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: Manifiesta el señor Victor Manuel Jiménez Morán, Alcalde Municipal, que la Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa, ante la urgente necesidad del suministro de combustible para las Unidades de transporte, maquinaria liviana y pesada, tiene contemplada la ejecución del proyecto: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, TERCER CUATRIMESTRE 2018", por lo que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se procedió por medio del Programa Guate-compras, del Ministerio de Finanzas Públicas, a invitar a **COTIZAR** sobre el proyecto de compra-venta a las empresas interesadas, habiéndose presentado **UNA (1) OFERTA**, siendo favorecida la Sociedad "**KALIF, SOCIEDAD ANÓNIMA**", ubicada en Dieciocho (18) calle, Veinticuatro guion Sesenta y nueve (24-69), Zona Diez (10), Zona Pradera, Oficina Un mil cuatrocientos diez (1410), Torre I, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, propietaria de la Empresa Mercantil "**Gasolinera Posada del Sol**", con dirección comercial Kilometro Cincuenta (50), Carretera a El Salvador, jurisdicción del municipio de Barberena, del departamento de Santa Rosa, adjudicación que consta en Actas números Veintiuno guión dos mil dieciocho (21-2018), de fecha cinco (5) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), del Libro de Actas de Cotización y Licitación de Proyectos vigente y Quince guión dos mil dieciocho (15-2018), de fecha ocho (8) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), del Libro de Actas de adjudicación de proyectos, vigente, que para el efecto se llevan en esta Municipalidad. -----

SEGUNDA, BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamentos en lo siguiente: **a)** En base a lo estipulado en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto del Congreso de la República número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92). **b)** Artículo Un mil quinientos setenta y cuatro (1574) del Código Civil. y **c)** Punto Sexto, del Acta de la Sesión Pública Ordinaria número Cuarenta y seis guión Dos mil dieciocho (46-2018), de fecha Diecisiete (17) de Noviembre del dos mil dieciocho (2018). Se tiene por incorporado al presente instrumento contractual, las Bases de la Cotización, así como la oferta presentada por la Entidad Vendedora.-----

TERCERA, OBJETO DEL CONTRATO: La Entidad Vendedora en la calidad con que actúa manifiesta que su representada se obliga a cumplir con lo estipulado en las bases y presente contrato relacionado al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, TERCER CUATRIMESTRE 2018", y específicamente con los renglones que básicamente son:

KALIF, S.A.
 Tel: 7889-9402



No.	REGLON	UNIDAD	TOTAL PARCIAL
1	DIESEL	GLOBAL	Q.465,000.00
2	GASOLINA	GLOBAL	Q. 35,000.00
GRAN TOTAL:			Q.500,000.00



Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

KALIF, S.A.
Tel: 7889-9402

Por un valor total de: **QUINIENTOS MIL QUETZALES 00/100 (Q.500,000.00). IVA INCLUIDO.** -----

CUARTA, VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad conviene pagar a la Entidad Vendedora por el suministro de combustible, a través de la Tesorería Municipal local, conforme partida presupuestaria respectiva de la Municipalidad de Barberena, correspondiente al presente año (2018) y a la que a futuro corresponda, la cantidad de: **QUINIENTOS MIL QUETZALES 00/100.- (Q.500,000.00) IVA INCLUIDO, en pagos parciales, los que se harán en forma mensual por consumo,** mismos que se cancelarán por mes vencido en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, siendo requisito previo a los pagos, la presentación de las facturas y vales de consumo respectivos. -----

QUINTA, FORMA DE PAGO: Los pagos serán pagados en moneda nacional (Quetzal), por la forma acordada en la cláusula anterior, con cargo a la partida específica del presupuesto Municipal vigente y a la que a futuro corresponda. -----

SEXTA, PLAZO Y SANCIONES: La Entidad Vendedora se compromete a suministrar el combustible a las unidades de transporte, maquinaria liviana y pesada de la Municipalidad de Barberena, Santa Rosa, contados a partir de la fecha de aprobado el presente Contrato, por lo que, de no cumplirse con el plazo convenido, la Entidad Vendedora pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por demora lo que corresponda, según lo estipulado en los artículos Ochenta y cinco (85) del Decreto Legislativo Cincuenta y siete guión Noventa y dos (57-92) y Sesenta y dos (62), del Acuerdo Gubernativo Ciento veintidós guión Dos mil dieciséis (122-2016), salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. -----

SEPTIMA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: En el caso que ocurriera demora o imposibilidad física en el suministro del Combustible precitado dentro del plazo convenido, por causas calificadas de caso fortuito o fuerza mayor, la Entidad Vendedora deberá dar aviso a LA MUNICIPALIDAD, dentro del plazo de diez días antes de la fecha convenida, a efecto de que la MUNICIPALIDAD otorgue una prórroga única, sin que se le aplique las sanciones establecidas por la Ley de la materia. -----

OCTAVA, PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido a la Entidad Vendedora CEDER, GRABAR, ENAJENAR O TRASPASAR en cualquier forma, los derechos y obligaciones que adquiere con este contrato. -----

NOVENA, DECLARACION JURADA: La Entidad vendedora declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

DECIMA, FIANZA: La Entidad vendedora se obliga a presentar **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor del 10% total de este contrato, a partir de la suscripción del mismo, el cual garantizará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. -----

DÉCIMA PRIMERA, RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte, dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** Si la Entidad Vendedora se declara en quiebra y **d)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento. -----

DECIMA SEGUNDA, RECLAMACIÓN O CONTROVERSIA: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las





Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. -----

DÉCIMA TERCERA, RELATIVA AL COHECHO: Yo La Entidad Vendedora manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

DECIMA CUARTA, APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. -----

DÉCIMA QUINTA, ACEPTACIÓN: Los otorgantes dimos íntegra lectura al presente contrato y bien enterados de su contenido, dándole validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en Dos hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Barberena, de ambos lados.



Victor Manuel Jiménez Morán
Victor Manuel Jiménez Morán
Alcalde Municipal

Cindy Beatriz Camey Valenzuela
Cindy Beatriz Camey Valenzuela
Entidad Vendedora

KALIF, S.A.
Tel: 7889-9402

En la Población de Barberena, municipio del departamento de Santa Rosa, el día seis de Diciembre del Dos mil dieciocho, como Notario, Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **VICTOR MANUEL JIMÉNEZ MORÁN**, persona de mi anterior conocimiento y **CINDY BEATRÍZ CAMEY VALENZUELA**, de veinticinco años de edad, Soltera, Perito en Administración de Empresas, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Escuintla, identificada con su DPI con código único de Identificación números Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Cero cuatro mil trescientos once, Cero quinientos siete (2448 04311 0507), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente la presente Acta de legalización de firmas, por lo cual firmo y sello.



Victor Manuel Jiménez Morán
Victor Manuel Jiménez Morán
Alcalde Municipal

Cindy Beatriz Camey Valenzuela
Cindy Beatriz Camey Valenzuela
Entidad Vendedora

KALIF, S.A.
Tel: 7889-9402

ANTE MÍ:



Rogelio de Jesús Valencia Montenegro
Lic. Rogelio de Jesús Valencia Montenegro
Abogado y Notario

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.50,000.00 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 711840

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CINCUENTA MIL QUETZALES CON 00/100.---

ANTE: MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.---

Para garantizar: a nombre de KALIF, S.A. COMO PROPIETARIO (A) DE LA EMPRESA GASOLINERA POSADA DEL SOL, el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 16-2018, de fecha 06 de Diciembre del 2018, QUE SE REFIERE AL PROYECTO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, TERCER CUATRIMESTRE 2018", COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.---

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 06 de Diciembre del 2018 al 05 de Diciembre del 2019.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 10 de Diciembre del 2018.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado

F-975

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778
FAX: 2361-4976 ó 2361 - 2333

Nº 0146468

Fianzas **g&t**